



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 129-2020-MINEM/DGH

Lima, 26 de agosto del 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico Legal N° 116-2020/MINEM-DGH-FISE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, Ley FISE) crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 9 de la Ley FISE señala que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) será el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, mediante la Segunda disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, modificada por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM está encargado de ejercer las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de agosto de 2020, se delega en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH, se dispone en su artículo 4 que toda referencia al "Convenio de Financiamiento" efectuada en el Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directiva N° 199-2016-OS/CD, debe entenderse al documento de aceptación "Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" aprobado por el(la) Director(a) General de Hidrocarburos mediante Resolución Directoral;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 116-2020/MINEM-DGH-FISE se sustenta el contenido del documento de aceptación "Condiciones del Financiamiento



con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”, el cual considera entre otros aspectos, el alcance y condiciones del financiamiento del FISE; así como las obligaciones de los beneficiarios; en el marco de lo dispuesto en el Programa Anual de Promociones 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM y lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 116-2020/MINEM-DGH-FISE se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;



De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM; la Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los modelos de documento de aceptación a las “Condiciones de Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”; los cuales, como Anexo, forma parte de la presente Resolución. Dichos modelos deben ser publicados en el Portal Web del FISE.



**Artículo 2.-** En tanto se implemente la suscripción a través de medios digitales del documento de aceptación a las “Condiciones de Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”; debe ser suscrito en forma manuscrita por el Usuario FISE de Gas Natural en dos (2) ejemplares, los mismos que deben encontrarse numerados de manera correlativa y en papel autocopiativo.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 129 -2020-MINEM/DGH

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) y el Portal Web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**Erick Garcia Portugal**  
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



## ANEXO

### CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FISE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL – BONOGAS LIMA/CALLAO N° \_\_\_\_\_

Conste por el presente el documento "Condiciones del Financiamiento con Recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural para Lima y Callao" (en adelante, Condiciones del Financiamiento), que suscribe en dos (02) ejemplares el "**USUARIO FISE DE GAS NATURAL**", cuyos datos se consignan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (LA ENTIDAD)**, es la entidad a cargo de las Administración del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** es todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiarios del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

#### SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD que aprueba las "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD que aprueba el "Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" y modificatorias.
- Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

**TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es contar con la aceptación expresa de las condiciones del Financiamiento FISE otorgado al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para cubrir la totalidad del costo del Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tal en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas y demás normas complementarias y conexas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL**

- a. Cancelar las cuotas mensuales de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

La falta de pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas dentro de los plazos establecidos en las facturas no pagadas, dará lugar al corte del servicio de distribución de gas natural por parte del Concesionario. Para solicitar la reconexión del servicio se debe cancelar previamente la deuda del Financiamiento FISE facturada con anterioridad al referido corte.

- b. Prestar facilidades al Concesionario y a la Empresa Instaladora GNR durante la instalación de la tubería de conexión, la instalación de la acometida, la ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna y la habilitación de suministro, según sea el caso.

**QUINTA: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO FISE. LA ENTIDAD** financiará al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** el costo total del Servicio Integral de Instalación Interna, tal como se señala en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO FISE					
Precio del Servicio Integral de Instalación Interna – _____ con IGV			1 punto	2 puntos	3 puntos
Devolución	Medio	50 %			
	Medio Bajo	25 %			
	Bajo	0 %			

El precio del Servicio Integral de Instalación Interna no será mayor al precio máximo fijado por el Osinergmin, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** devolverá una parte del Financiamiento FISE de acuerdo con lo establecido en la tabla final del presente documento

Las mencionadas cuotas mensuales serán incluidas en el recibo de consumo de gas natural y su vencimiento coincidirá con la fecha de vencimiento del recibo de consumo de gas natural del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**.

**SEXTA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO FISE.**

6.1 El Financiamiento FISE no genera intereses.

6.2 Las cuotas mensuales serán canceladas por el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** a través del recibo de consumo de gas natural en los centros autorizados que el concesionario tenga establecidos. Cabe señalar que se



entenderá por incumplido el pago si se realiza pago parcial de la cuota mensual correspondiente.

- 6.3 El número de cuotas del Financiamiento FISE es de 120 cuotas fijas mensuales. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** podrá, por única vez, modificar el número de cuotas o adelantar el pago en una sola cuota (en adelante, Pronto Pago) del monto total a devolver o del saldo pendiente de pago del Financiamiento FISE. Las modificaciones de cuota no pueden ser solicitadas en periodos menores de seis (06) meses.

Para solicitar el Pronto Pago de sus cuotas, El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** deberá contactarse con **LA ENTIDAD** al Correo electrónico: [recaudaciongnr@minem.gob.pe](mailto:recaudaciongnr@minem.gob.pe)

- 6.4 El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** puede cancelar el Financiamiento FISE a través del Pronto Pago, en el plazo máximo de 60 días calendario desde que **LA ENTIDAD** le comunica que procede la solicitud. En caso, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no cumpla con este plazo, se actualizará su cronograma de pago sobre la base de las condiciones iniciales del Financiamiento FISE.



**SÉPTIMA: CAMBIO DE TITULARIDAD.** El cambio de titularidad solo podrá hacerse efectivo después del primer recibo emitido por el Concesionario y debidamente cancelado. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no puede realizar el cambio de titularidad si tiene cuotas pendientes de pago del Financiamiento FISE. Excepcionalmente, el nuevo titular podrá asumir la cancelación de las cuotas pendientes de pago facturadas o no facturadas del Financiamiento FISE, firmando un nuevo documento Condiciones del Financiamiento con los mismos criterios y condiciones.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente documento tendrá una vigencia de hasta 120 meses, la cual guarda estricta coincidencia con el número de cuotas mensuales en las cuales se encuentra dividido el monto a devolver por el Financiamiento FISE o cuando se haya cancelado la totalidad del Financiamiento FISE. En el supuesto que el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no haya cumplido con efectuar el pago oportuno de cualquier cuota mensual y que, como consecuencia de ello se mantenga cuotas adeudadas, este documento se entenderá prorrogado y, por tanto, vigente hasta que todas las cuotas sean canceladas, salvo que **LA ENTIDAD** opte por dejar sin efecto el documento Condiciones del Financiamiento, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente Condiciones del Financiamiento.



**NOVENA: ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO.** Los derechos y obligaciones que se establecen en el documento Condiciones del Financiamiento se rigen y adaptan con lo dispuesto por la Ley N° 29852, su reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, que tienen como fin regular la masificación del gas natural residencial.

**DÉCIMA: USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente documentos Condiciones del Financiamiento, las partes podrán hacer uso de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

medios y desarrollos informáticos acordes con los lineamientos que establezca **LA ENTIDAD**.

**DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE COBRANZA:** Son las acciones realizadas por **LA ENTIDAD** para recuperar el porcentaje del Financiamiento FISE que no ha sido devuelto oportunamente a través de los recibos de consumo de gas natural por parte del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**. Para tal efecto, **LA ENTIDAD** realiza las siguientes acciones:

- Calcular el monto pendiente de pago durante la vigencia del Condiciones del Financiamiento.
- Comunicarse con el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para que suscriba el Compromiso de Pago de acuerdo con el procedimiento que establezca **LA ENTIDAD** y cancele el monto pendiente de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** Cualquier consulta o solicitud relacionada a lo establecido en el presente Condiciones del Financiamiento será atendido por **LA ENTIDAD**. Para tal efecto deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [programagnr@minem.gob.pe](mailto:programagnr@minem.gob.pe)
- Llamada telefónica a: (01) 4111100
- Carta dirigida al Coordinador de Unidad de Apoyo a la Administración del FISE

**DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** Lo no previsto por las partes en el presente "Condiciones del Financiamiento" será sometido a lo establecido por la Ley N° 29852, su reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, Código Civil y demás normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** declara que:

Sí otorgo mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **LA ENTIDAD**, incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

No otorgo mi consentimiento para que **LA ENTIDAD**, incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

**DATOS DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL:**

**NOMBRE Y APELLIDOS**

--



<b>DNI</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>DISTRITO</b>	
<b>TELÉF. FIJO / CELULAR</b>	
<b>N° HUD</b>	
<b>FECHA DE FIRMA</b>	

Una vez suscrito el presente documento Condiciones del Financiamiento y dentro del plazo de 20 días hábiles, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no podrá suscribir otro documento Condiciones del Financiamiento a través de otra Empresa para el mismo Servicio Integral de Instalación Interna; caso contrario, no podrá recibir el Financiamiento FISE.



<b>120 CUOTAS</b>	<b>1 PUNTO</b>		<b>2 PUNTOS</b>		<b>3 PUNTOS</b>	
	<b>Valor de Cuota</b>	<b>FIRMA DE USUARIO</b>	<b>Valor de Cuota</b>	<b>FIRMA DE USUARIO</b>	<b>Valor de Cuota</b>	<b>FIRMA DE USUARIO</b>
MEDIO						
MEDIO BAJO						
BAJO						





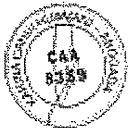
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

## CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FISE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL – BONOGAS ICA N° \_\_\_\_\_

del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural para Ica" (en adelante, Condiciones del Financiamiento), que suscribe en dos (02) ejemplares el "**USUARIO FISE DE GAS NATURAL**", cuyos datos se consignan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (LA ENTIDAD)**, es la entidad a cargo de las Administración del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** es todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiarios del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.



### SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- g. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.
- h. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.
- i. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificatorias.
- j. Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD que aprueba las "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" y modificatorias.
- k. Resolución de Consejo Directivo N° 199-2016-OS/CD que aprueba el "Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" y modificatorias.
- l. Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.



**TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es contar con la aceptación expresa de las condiciones del Financiamiento FISE otorgado al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para cubrir la totalidad del costo de la Acometida, Derecho de Conexión y Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tal en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas y demás normas complementarias y conexas.

### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL

- c. Cancelar las cuotas mensuales de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

La falta de pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas dentro de los plazos establecidos en las facturas no pagadas, dará lugar al corte del servicio de distribución de gas natural por parte del Concesionario. Para solicitar la reconexión del servicio se debe cancelar previamente la deuda del Financiamiento FISE facturada con anterioridad al referido corte.

- d. Prestar facilidades al Concesionario y a la Empresa Instaladora GNR durante la instalación de la tubería de conexión, la instalación de la acometida, la ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna y la habilitación de suministro, según sea el caso.

**QUINTA: DETALLE DEL FINANCIAMIENTO FISE. LA ENTIDAD** financiará al **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** el costo total de la Acometida, Derecho de Conexión y Servicio Integral de Instalación Interna, tal como se señala en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO FISE				
Precio del Servicio Integral de Instalación Interna – _____ con IGV		1 punto	2 puntos	3 puntos
Derecho de Conexión				
Acometida				
<b>Total, del Financiamiento</b>				
Devolución	Medio	50 %		
	Medio Bajo	25 %		
	Bajo	0 %		

El precio del Servicio Integral de Instalación Interna no será mayor al precio máximo fijado por el Osinergmin, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** devolverá una parte del Financiamiento FISE de acuerdo con lo establecido en la tabla final del presente documento

Las mencionadas cuotas mensuales serán incluidas en el recibo de consumo de gas natural y su vencimiento coincidirá con la fecha de vencimiento del recibo de consumo de gas natural del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**.

**SEXTA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO FISE.**





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## Resolución Directoral

6.5 El Financiamiento FISE no genera intereses.

6.6 Las cuotas mensuales serán canceladas por el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** a través del recibo de consumo de gas natural en los centros autorizados que el concesionario tenga establecidos. Cabe señalar que se entenderá por incumplido el pago si se realiza pago parcial de la cuota mensual correspondiente.

6.7 El número de cuotas del Financiamiento FISE es de 120 cuotas fijas mensuales. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** podrá, por única vez, modificar el número de cuotas o adelantar el pago en una sola cuota (en adelante, Pronto Pago) del monto total a devolver o del saldo pendiente de pago del Financiamiento FISE. Las modificaciones de cuota no pueden ser solicitadas en periodos menores de seis (06) meses.

- Para solicitar el Pronto Pago de sus cuotas, El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** deberá contactarse con **LA ENTIDAD** al Correo electrónico: [recaudaciongnr@minem.gob.pe](mailto:recaudaciongnr@minem.gob.pe)

6.8 El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** puede cancelar el Financiamiento FISE a través del Pronto Pago, en el plazo máximo de 60 días calendario desde que **LA ENTIDAD** le comunica que procede la solicitud. En caso, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no cumpla con este plazo, se actualizará su cronograma de pago sobre la base de las condiciones iniciales del Financiamiento FISE.

**SÉPTIMA: CAMBIO DE TITULARIDAD.** El cambio de titularidad solo podrá hacerse efectivo después del primer recibo emitido por el Concesionario y debidamente cancelado. El **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no puede realizar el cambio de titularidad si tiene cuotas pendientes de pago del Financiamiento FISE. Excepcionalmente, el nuevo titular podrá asumir la cancelación de las cuotas pendientes de pago facturadas o no facturadas del Financiamiento FISE, firmando un nuevo documento Condiciones del Financiamiento con los mismos criterios y condiciones.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente documento tendrá una vigencia de hasta 120 meses, la cual guarda estricta coincidencia con el número de cuotas mensuales en las cuales se encuentra dividido el monto a devolver por el Financiamiento FISE o cuando se haya cancelado la totalidad del Financiamiento FISE. En el supuesto que el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no haya cumplido con efectuar el pago oportuno de cualquier cuota mensual y que, como consecuencia de ello se mantenga cuotas adeudadas, este documento se entenderá prorrogado y, por tanto, vigente hasta que todas las cuotas sean canceladas, salvo que **LA ENTIDAD** opte por dejar sin efecto el documento Condiciones del Financiamiento, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente Condiciones del Financiamiento.

**NOVENA: ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO.** Los derechos y obligaciones que se establecen en el documento Condiciones del Financiamiento se rigen y adaptan con lo



dispuesto por la Ley N° 29852, su reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, que tienen como fin regular la masificación del gas natural residencial.

**DÉCIMA: USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente documentos Condiciones del Financiamiento, las partes podrán hacer uso de medios y desarrollos informáticos acordes con los lineamientos que establezca **LA ENTIDAD**.

**DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE COBRANZA:** Son las acciones realizadas por **LA ENTIDAD** para recuperar el porcentaje del financiamiento FISE que no ha sido devuelto oportunamente a través de los recibos de consumo de gas natural por parte del **USUARIO FISE DE GAS NATURAL**. Para tal efecto, **LA ENTIDAD** realiza las siguientes acciones:

- Calcular el monto pendiente de pago durante la vigencia del Condiciones del Financiamiento.
- Comunicarse con el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** para que suscriba el Compromiso de Pago de acuerdo con el procedimiento que establezca **LA ENTIDAD** y cancele el monto pendiente de pago.



**DÉCIMA SEGUNDA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** Cualquier consulta o solicitud relacionada a lo establecido en el presente Condiciones del Financiamiento será atendido por **LA ENTIDAD**. Para tal efecto deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [programagr@minem.gob.pe](mailto:programagr@minem.gob.pe)
- Llamada telefónica a: (01) 4111100
- Carta dirigida al Coordinador de Unidad de Apoyo a la Administración del FISE



**DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** Lo no previsto por las partes en el presente "Condiciones del Financiamiento" será sometido a lo establecido por la Ley N° 29852, su reglamento y otras normas complementarias que se aprueben, Código Civil y demás normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** declara que:



- Sí otorgo mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **LA ENTIDAD**, incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.
- No otorgo mi consentimiento para que **LA ENTIDAD**, incluya los datos personales que le he proporcionado a la fecha de firma del documento Condiciones del Financiamiento o le proporcione en el futuro, en sus sistemas y/o bases (banco) de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

datos y que esta información pueda ser usada para fines estadísticos, académicos o de publicidad.

**DATOS DEL USUARIO FISE DE GAS NATURAL:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>DISTRITO</b>	
<b>TELÉF. FIJO / CELULAR</b>	
<b>FECHA DE FIRMA</b>	



Una vez suscrito el presente documento Condiciones del Financiamiento y dentro del plazo de 20 días hábiles, el **USUARIO FISE DE GAS NATURAL** no podrá suscribir otro documento Condiciones del Financiamiento a través de otra Empresa para el mismo Servicio Integral de Instalación Interna; caso contrario, no podrá recibir el Financiamiento FISE.



120 CUOTAS	1 PUNTO		2 PUNTOS		3 PUNTOS	
	Valor de Cuota	FIRMA DE USUARIO	Valor de Cuota	FIRMA DE USUARIO	Valor de Cuota	FIRMA DE USUARIO
MEDIO						
MEDIO BAJO						
BAJO						





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0116-2020/MINEM-DGH-FISE**

A : Ing. Erick Gidelberth García Portugal  
Director General de Hidrocarburos del MINEM

De : Ing. Julio Muñoz Franco  
Abog. Karina Cahui Huamani

Asunto : Propuesta de documentos de aceptación a las “Condiciones de Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”.

Referencia : Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH  
Expediente I-9099-2020

Fecha : 26 de agosto de 2020

---

El presente informe tiene por finalidad sustentar la propuesta de los documentos de aceptación a las “Condiciones de Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades asignadas al Administrador del FISE, según la Ley N° 29852, Ley que crea al FISE, su Reglamento y demás normas vigentes.



### **1. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 29852<sup>1</sup>, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 1.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM<sup>2</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>3</sup>, que delega facultades asignadas al Administrador del FISE, en el marco de la Ley N° 29852, Ley que crea al FISE, su Reglamento y demás normas vigentes, en diversos funcionarios del MINEM.
- 1.4 Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH, que dispone el uso del documento de aceptación “Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas natural”.



<sup>1</sup> Publicado el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 9 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Publicado el 21 de agosto 2020 en el diario oficial El Peruano.



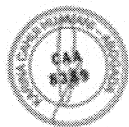
PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## 2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 21 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, a través de la cual se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE.
- 2.2 Con fecha 25 de agosto de 2020, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH, se dispone en su artículo 4 que toda referencia al “Convenio de Financiamiento” efectuada en el Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directiva N° 199-2016-OS/CD, debe entenderse al documento de aceptación “Condiciones del Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas natural” aprobado por el(la) Director(a) General de Hidrocarburos mediante Resolución Directoral en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Viceministerial.



## 3. ANÁLISIS

- 3.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM/VMH, se ha elaborado la propuesta de documentos de aceptación a las “Condiciones de Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”, tal como se detalla a continuación y que se adjunta al presente informe:
- a) Condiciones del Financiamiento en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural – BonoGas Ica.
  - b) Condiciones del Financiamiento en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural – BonoGas Lima y Callao.
- 3.2 Los documentos señalados en el numeral precedente han sido elaborados considerando lo dispuesto en los numerales 10.5 y 10.8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento del FISE) y los criterios señalados en el Programa Anual de Promociones 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM. En ese sentido, el documento contiene, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Obligaciones del Usuario Fise de Gas Natural: Las cuales se encuentran en el marco de lo señalado en el Reglamento del FISE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificatorias; así como, normas emitidas por el Osinergmin y lo señalado en el Programa Anual de Promociones vigente.

- b) Detalle del Financiamiento FISE: En función al alcance del financiamiento que se determina en el Programa Anual de Promociones vigente.
- c) Condiciones del Financiamiento FISE: En concordancia con el alcance del financiamiento que se determina en el Programa Anual de Promociones vigente y el Reglamento del FISE.
- d) Cambio de titularidad: A través del cual se precisa que el cambio de titularidad solo podrá hacerse efectivo después del primer recibo emitido por el Concesionario y debidamente cancelado; y que, el Usuario no puede realizar el cambio de titularidad si tiene cuotas pendientes de pago del Financiamiento FISE. Excepcionalmente, se señala que el nuevo titular podrá asumir la cancelación de las cuotas pendientes de pago facturadas o no facturadas del Financiamiento FISE, firmando un nuevo documento Condiciones del Financiamiento con los mismos criterios y condiciones.
- e) Vigencia: El cual considera el plazo establecido en el Reglamento del FISE y el Programa Anual de Promociones vigente al momento de suscribir el documento.



3.3 Cabe mencionar que, los documentos mencionados en el numeral 3.1. tienen el mismo contenido salvo algunas precisiones que varían de acuerdo con el alcance del financiamiento, tales como:



- En el caso del Financiamiento FISE otorgado para los usuarios de Lima y Callao, este solo abarca el costo del Servicio Integral de Instalación Interna de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Promociones 2020. Asimismo, este costo varía si se trata de instalaciones internas a la vista o empotrado; así como, si es para uno, dos o tres puntos de conexión.



- En el caso del Financiamiento FISE otorgado para los usuarios de Ica, este abarca los costos del Servicio Integral de Instalación Interna de Gas Natural, Derecho de Conexión y Acometida; de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Promociones 2020. Asimismo, el costo del Servicio Integral de Instalación Interna de Gas Natural varía si se trata de instalaciones internas a la vista o empotrado; así como, si es para uno, dos o tres puntos de conexión. En el caso de los costos de Derecho de Conexión y Acometida se rigen por los costos regulados en el contrato de concesión de la Concesión de Distribución de Gas Natural de Ica.

#### 4. CONCLUSIÓN

4.1 Considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2020-MINEM/VMH, resulta necesario la aprobación mediante Resolución Directoral del Director General de Hidrocarburos de los documentos de aceptación a las "Condiciones de Financiamiento con recursos del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" que se adjuntan al presente





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

informe.

## 5. RECOMENDACIÓN




- 5.1 De considerar conforme la propuesta de los documentos que se adjuntan en el presente informe, se recomienda aprobar y publicar la Resolución Directoral correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
**JULIO MUÑOZ FRANCO**  
INGENIERO CIP 42014

  
.....  
**Karina Cahui Huamani**  
ABOGADA  
CAA. N° 08389